

BASES DA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓNS MUNICIPALES NO ÁMBITO DA CULTURA E DEPORTE EN ARANGA NO AÑO 2024

1. Finalidad y principios generales

Con la finalidad de apoyar a las entidades y asociaciones sin fin de lucro que prestan servicios o realizan actividades que complementen o suplan os atribuidos a la competencia municipal, o que contribuyan al fomento dos intereses generales o sectoriales del vecindario del municipio, en el ámbito de l a cultura, deporte y festejos patronales, se convocan para o ejercicio 2024 las presentes subvenciones. Las mismas son consecuentes con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora das bases de régimen local, en el Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, en la Ley 5/1997 de administración local de Galicia y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y su reglamento.

Los principios a los que se sujeta el procedimiento de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La presente convocatoria marca objetivos de carácter general como mejorar la gestión y organización de actividades y equipamientos mediante la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades, obras o servicios que sean propios de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones inscritas en el ayuntamiento de Aranga, y al mismo tiempo tengan interés general, durante o año 2024.

Quedan excluidos da presente convocatoria las siguientes actividades o inversiones:

- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas particulares de las entidades o asociaciones (gastos de comidas o similares das asociaciones)
- Gastos de traslado o transporte excepto los que soliciten y realicen, conjuntamente, todas las asociaciones a través da Federación Municipal de Aranga “Fragas do Mandeo”. Se incluyen, sin embargo, os gastos de traslado cuando se trate de intercambios deportivos o culturales donde sea necesario.
- Gastos de la excursión anual que organiza o ANPA del CEIP de la Castellana, que se abonan directamente por el ayuntamiento.
- Gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF).
- Gastos financieros, notariales, registrales, periciales, multas, sanciones y sobrecargas administrativas o penitenciarias.
- Gastos que no estén directamente vinculados a la actividad o inversión objeto da subvención o que difícilmente puedan relacionarse con ella.
- La adquisición de bienes que por su naturaleza tengan carácter de uso exclusivo por un miembro da asociación.
- Las solicitudes, proyectos o actividades que excluyan la lengua gallega. Los proyectos subvencionados deberán tener como lengua vehicular de desarrollo la lengua gallega. También lo será de los soportes divulgativos de las actividades (web, redes sociales, cartelería, folletos y equivalentes) y de cualquier otro aspecto vinculado.
- Las actividades o inversiones de carácter confesional.
- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna das siguientes acciones:

